595

TFCA TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: 8/19
PROMOCIONES: 9095 y 67455

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil diecinueve.

Agréguense los escritos y anexos, recibidos el veintiocho de enero y cinco de julio de dos mil diecinueve, que suscriben Lizbeth Martínez Aboytes, Enrique Melgarejo Amezcua, Jorge Luis Ruiz Silva, Celia Cervantes Martínez y Martha Patricia Chisco Ortiz, quienes se ostentan como Secretaria General; Secretario de Trabajo, Capacitación y Actas; Secretario de Organización y Comunicación Social; Secretaria de Finanzas y Secretaria de Protección Social, Cultural y Deportiva, respectivamente, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Archivo General de la Nación, a efecto de resolver la solicitud de registro de la organización sindical precitada.

Con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal provee:

Al respecto, es necesario referir los siguientes antecedentes:

Del escrito presentado por los promoventes, se advierte que exhiben la toma de nota de tres de octubre de dos mil dieciocho, emitida en el expediente 10/13954-1 del índice de la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, en el que se otorgó el registro al Sindicato Nacional de Trabajadores del Archivo General de la Nación, y se tomó nota del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Archivo General de la Nación.

Ahora bien, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Archivo General de la Nación, solicitó su registró ante este Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en virtud de la reforma realizada a Ley General de Archivos, mediante Decreto publicado el quince de junio de dos mil dieciocho, la cual, por mandato del primer transitorio, entró en vigor a los 365 días posteriores a su publicación, es decir, al quince de junio de dos mil diecinueve.

Luego, los promoventes, se adhieren a lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de Archivos, para fundar y motivar su

petición de registro ante este Órgano Colegiado, que señala:

> *"Artículo 107. Las relaciones laborales entre el Archivo General y sus trabajadores deben sujetarse a lo dispuesto en el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones jurídicas aplicables."*

Como se puede advertir, a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Archivos *—quince de junio de dos mil diecinueve—*, las relaciones laborales entre el Archivo General de la Nación y sus trabajadores, quedó sujeta a lo dispuesto por el Apartado B, del artículo 123, constitucional y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el caso concreto la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

En ese contexto, se procede a su estudio y resolución en los términos siguientes:

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escritos de veintiocho de enero y cinco de julio de dos mil diecinueve, que suscriben Lizbeth Martínez Aboytes, Enrique Melgarejo Amezcua, Jorge Luis Ruiz Silva, Celia Cervantes Martínez y Martha Patricia Chisco Ortiz, quienes se ostentan como Secretaria General; Secretario de Trabajo, Capacitación y Actas; Secretario de Organización y Comunicación Social; Secretaria de Finanzas y Secretaria de Protección Social, Cultural y Deportiva, respectivamente, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Archivo General de la Nación, solicitaron a este Tribunal el registro del mencionado Sindicato.

SEGUNDO.- Los documentos que exhibieron los promoventes, por duplicado, son:

a) Convocatoria para la celebración de la Asamblea Constitutiva.

b) Acta Constitutiva del Sindicato Nacional de Trabajadores del Archivo General de la Nación.

c) Acta de Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Archivo General de la Nación.

d) Estatutos que rigen la vida interna de la referida organización sindical.

e) Lista de asistencia a la Asamblea.

546

TFCA

EXPEDIENTE: 8/19
PROMOCIONES: 9095 y 67455

f) Lista de los miembros de que se compone el sindicato con expresión de nombres de cada uno, edad, sexo, nacionalidad, estado civil, sueldo que percibe, empleo que desempeña, fecha de ingreso al gobierno federal.

g) Setenta y seis solicitudes de afiliación, comprobantes de pago y credenciales.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 123, Apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el artículo 107 de la Ley General de Archivo, el Pleno de este Tribunal es competente para resolver sobre la solicitud de registro del sindicato denominado **"Sindicato Nacional de Trabajadores del Archivo General de la Nación".**

SEGUNDO. Considerando que los artículos 67, 71 y 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establecen:

> *"Artículo 67.- Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes."*
>
> *"Artículo 71.- Para que se constituya un sindicato, se requiere que lo formen veinte trabajadores de una misma dependencia."*
>
> *"Artículo 72. Los sindicatos serán registrados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos.*
>
> *I. El acta de la asamblea constitutiva o copia de ella autorizada por la directiva de la agrupación;*
>
> *II. Los estatutos del sindicato.*
>
> *III. El acta de la sesión en que se haya designado la directiva o copia autorizada de aquella, y*
>
> *IV. Una lista de los miembros de que se componga el sindicato, con expresión de nombres, de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador."*

TERCERO. Ahora bien, en virtud de que con la entrada en vigor de la Ley General de Archivos *—quince de junio de dos mil diecinueve—*, es voluntad de los trabajadores solicitar ante este Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el registro de la organización sindical que conforman, con fundamento en el artículo 107, dicha ley, en razón de que las relaciones laborales entre el Archivo General de la Nación y sus

trabajadores, quedó sujeta a lo dispuesto por el Apartado B, del artículo 123, constitucional y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el caso concreto la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y siendo este Órgano Jurisdiccional, el competente para conocer de los mismos.

Analizada la documentación que se acompaña a los escritos de solicitud de registro de veintiocho de enero y cinco de julio de dos mil diecinueve, del "Sindicato Nacional de Trabajadores del Archivo General de la Nación", se advierte:

Del Acta de la Asamblea Constitutiva, se observa que fue la voluntad de quienes acudieron al citado evento, constituir el "Sindicato Nacional de Trabajadores del Archivo General de la Nación"; y en la misma asamblea fue aprobado el Estatuto que regirá la vida interna de la organización sindical precitada.

De igual forma, en la Asamblea de elección, consta la elección del Comité Ejecutivo Nacional, para el período comprendido del veintiuno de junio de dos mil diecinueve al veinte de junio de dos mil veinticinco.

Del listado de miembros del citado sindicato —*descrita en el resultando SEGUNDO, inciso f*—, a saber: expresión de nombres de cada uno, edad, sexo, nacionalidad, estado civil, sueldo que perciba, empleo que desempeña, fecha de ingreso al gobierno federal; así como las setenta y seis solicitudes de afiliación, comprobantes de pago en copias fotostáticas emitidos por el Archivo General de la Nación, y las copias de identificaciones oficiales, de quienes concurrieron a la Asamblea Constitutiva, se acredita que son trabajadores del Archivo General de la Nación, las personas que a continuación se mencionan:

NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL	SINDICATO AL QUE RENUNCIA
1. ACEVES ESTRADA FABIOLA	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO
2. AGUILERA FIGUEROA JORGE	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO
3. ARELLANES MÉNDEZ MARÍA DE LOURDES	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
4. AYALA MUÑIZ MARÍA DEL CARMEN	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
5. BOLAÑOS MORALES JUAN	TÉCNICO ESPECIALIZADO	7	NINGUNO
6. CABALLERO ARLANDÍZ ANDREA	SECRETARÍA	7	NINGUNO
7. CALDERÓN GONZÁLEZ CAMILO NOÉ	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO

547

TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: 8/19
PROMOCIONES: 9095 y 67455

8. CALDERÓN VEGA LUCILA DEL CARMEN	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
9. CANO LÓPEZ JOSÉ SALVADOR	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO
10. CARBAJAL GARCÍA JOSUÉ OSVALDO	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO
11. CASTILLO IBARRA JUAN	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO
12. CERVANTES MARTÍNEZ CELIA	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
13. CHISCO ORTIZ MARTHA PATRICIA	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
14. CRUZ ISIDRO RUTH	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO
15. CUEVAS GARCÍA FRANCISCO GERARDO	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
16. CURIEL ESPINOZA LUIS ENRIQUE	TÉCNICO ESPECIALIZADO	7	NINGUNO
17. DÍAZ HERNÁNDEZ LILIA AIDÉ	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO
18. ESQUIVEL ESQUIVEL HUGO ENRIQUE	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
19. FUENTES SAM ROBERTO SANTANA	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
20. GALLEGOS ENCISO JAVIER EDUARDO	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO
21. GALVÁN RODRÍGUEZ JUAN	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO
22. GARAY ESTRADA SILVIA	JEFE DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	8	NINGUNO
23. GARCÍA ESPINAL MARÍA TERESA	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
24. GARCÍA ROQUE BENITO	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO
25. GAVIA RIVAS MARICELA	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO
26. GÓMEZ NÚÑEZ MARTHA LIZZETA	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO
27. GONZÁLEZ AYALA ABEL	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO
28. GUERRERO GODOY ABERTANO	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
29. GUERRERO PONCE HÉCTOR	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
30. GUTIÉRREZ PÉREZ NADIA JAQUELINE	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO
31. IBARRA REYES EVA AURORA	TÉCNICO ESPECIALIZADO	7	NINGUNO
32. JIRADO GUTIÉRREZ HÉCTOR	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO
33. JUÁREZ PUGA RUBÉN	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO
34. LEGORRETA CHIMAL MARÍA DE LOURDES	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
35. LÓPEZ ALFARO JOSÉ ALONZO	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO
36. LÓPEZ ROMERO MAYRA	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO
37. LÓPEZ TÉLLEZ CECILIA	ANALISTA TÉCNICO	6	NINGUNO
38. LÓPEZ VARGAS MA. GUADALUPE	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO
39. MALVAEZ ABURTO JESÚS RICARDO	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO
40. MARTÍNEZ ABOYTES LIZBETH	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
41. MARTÍNEZ GRANADOS VÍCTOR ALEJANDRO	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO

42. MELGAREJO AMEZCUA ENRIQUE	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
43. MÉNDEZ RODRÍGUEZ ALEJANDRA	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO
44. MENDIOLA NÚÑEZ YOLANDA	JEFE DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	8	NINGUNO
45. MONTIEL OLMOS LUCIA	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
46. MONTOYA CERVANTES CÉSAR	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
47. OLMEDO PÉREZ RICARDO	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
48. ORTIZ MARTÍNEZ ADRIÁN	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
49. ORTIZ RAMÍREZ ERICKA CRYSTAL	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
50. PALACIOS HERNÁNDEZ MARÍA ISIDRA	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO
51. PAREDES GALLAGA JOSÉ LUIS	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
52. PÉREZ CABELLO OSWALDO	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
53. PÉREZ CAYETANO SARA EVELYN	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
54. PÉREZ ROSALES GERARDO	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO
55. PIMENTEL BERNAL BERTHA LILIAM	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
56. QUINTERO BARAJAS ANA LILIA	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO
57. QUIRARTE CASTAÑEDA GLORIA	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
58. RAMÍREZ HERNÁNDEZ NORMA OLIMPIA	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
59. RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOCORRO	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
60. REZA OLIVER GABRIEL	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
61. ROBLES SÁNCHEZ MÓNICA PAULINA	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
62. ROMERO PIÑA MARICELA	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
63. RUIZ SILVA JORGE LUIS	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
64. RUIZ ZAMARRÓN ANA SILVIA	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
65. SALAZAR OSORNIO JEANETTE GABRIELA	TÉCNICO EN CONTROL DOCUMENTAL	4	NINGUNO
66. SALCEDA MÉNDEZ PALOMA	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO
67. SÁNCHEZ MAYEN XIMENA	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
68. SÁNCHEZ ORTIZ GUADALUPE DEL PILAR	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
69. SÁNCHEZ PÉREZ ERIKA	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO
70. SANTANA ALFARO ODÍN	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
71. VALDEZ TAPIA MISAEL	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	NINGUNO
72. VARGAS CEDILLO JOSÉ LUIS	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
73. VILLAVICENCIO VILLAFAÑET JUAN ISRAEL	TÉCNICO ESPECIALIZADO	7	NINGUNO
74. ZAMORANO RAMÍREZ JOSÉ CRUZ	TÉCNICO SUPERIOR	7	NINGUNO
75. ZAPATA HERNÁNDEZ IRASUBELLALID	TÉCNICO ESPECIALIZADO	7	NINGUNO
76. ZÚÑIGA TORRES JOEL	PROFESIONAL EJECUTIVO	11	NINGUNO

Lo anterior, porque de los recibos de pago exhibidos se advierte que se trata de trabajadores que prestan sus servicios para el Archivo General de la Nación, en tanto que por diverso escrito manifiestan su voluntad para ser afiliados a la organización sindical solicitante, como se refiere en el cuadro que antecede.

Ahora, la toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representación de los integrantes del Comité Ejecutivo de un Sindicato, previa comprobación de los requisitos que exige la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el caso que nos ocupa, la solicitud de registro promovida por Lizbeth Martínez Aboytes, Enrique Melgarejo Amezcua, Jorge Luis Ruiz Silva, Celia Cervantes Martínez y Martha Patricia Chisco Ortiz, quienes se ostentan como Secretaria General; Secretario de Trabajo, Capacitación y Actas; Secretario de Organización y Comunicación Social; Secretaria de Finanzas y Secretaria de Protección Social, Cultural y Deportiva, respectivamente, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Archivo General de la Nación, cumple con los requisitos que establecen los artículos precitados.

Lo anterior, pone de manifiesto que el sindicato solicitante, se conformó con setenta y seis trabajadores de base, del Archivo General de la Nación, y remitió por duplicado a este Tribunal, la documentación original y en copia certificada por duplicado a que se ha hecho mención en el cuerpo del presente auto, la cual se ajusta a lo exigido por el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, transcrito en párrafos que anteceden.

Por tanto, este Tribunal otorga el registro al **"SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN"**; asimismo, se tiene por depositado el Estatuto correspondiente; y se **toma nota** de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, para el período comprendido del veintiuno de junio de dos mil diecinueve al veinte de junio de dos mil veinticinco, mismo que queda integrado de la siguiente forma:

SECRETARIO GENERAL: LIZBETH MARTÍNEZ ABOYTES; **SUPLENTE:** MARÍA DEL CARMEN AYALA MUÑIZ; **SECRETARIA DE TRABAJO,**

CAPACITACIÓN Y ACTAS: ENRIQUE MELGAREJO AMEZCUA; **SUPLENTE:** NORMA OLIMPIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ; **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL:** JORGE LUIS RUIZ SILVA; **SUPLENTE:** LUIS ENRIQUE CURIEL ESPINOSA; **SECRETARIA DE FINANZAS:** CELIA CERVANTES MARTÍNEZ; **SUPLENTE:** GUADALUPE DEL PILAR SÁNCHEZ ORTIZ; **SECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL, CULTURA Y DEPORTIVA:** MARTHA PATRICIA CHISCO ORTIZ; **SUPLENTE:** IRASUBELLALID ZAPATA HÉRNÁNDEZ; **COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA: PRESIDENTE:** ROBERTO SANTANA FUENTES SAM; **SUPLENTE:** XIMENA SÁNCHEZ MAYEN; **SECRETARIO:** SOCORRO RAMÍREZ HERNÁNDEZ; **SUPLENTE:** ODIN SANTANA ALFARO.

Por otra parte, los artículos 2º, 38, fracción II, y 43, fracción IX, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, disponen:

> *"Artículo 2º. Para los efectos de esta Ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio (...)"*

De lo anterior, se desprende que la relación de trabajo, en materia burocrática, se tiene establecida entre el Titular de la Dependencia y los trabajadores a su servicio.

> *"Artículo 38. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate: (...)*
>
> *II. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestando previamente, de una manera expresa, su conformidad; (...)"*
>
> *"Artículo 43. Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1º de esta Ley: (...)*
>
> *IX.- Hacer las deducciones, en los salarios, que soliciten los sindicatos respectivos, siempre que se ajusten a los términos de esta Ley."*

Como se advierte, sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones, entre otros supuestos, por concepto de cobro de cuotas sindicales siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente su conformidad expresa y que es obligación del Titular de la dependencia llevar a cabo las mismas.

En virtud, que los trabajadores prestan sus servicios para el Archivo General de la Nación, que es un órgano descentralizado no sectorizado, de conformidad en el artículo 104 y 107 de la Ley General de Archivos, que a la letra dice:

549

TFCA TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: 8/19
PROMOCIONES: 9095 y 67455

> *"Artículo 104. El Archivo General es un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines; su domicilio legal es en la Ciudad de México.".*
>
> *"Artículo 107. Las relaciones laborales entre el Archivo General y sus trabajadores deben sujetarse a lo dispuesto en el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones jurídicas aplicables."*

De los preceptos legales antes transcritos, claramente, se advierte que el Archivo General de la Nación, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, así como, sus relaciones laborales deben sujetarse a lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 constitucional y demás disposiciones aplicables.

Es por ello, que tomando en consideración que los trabajadores han manifestado previamente su conformidad expresa de formar parte del Sindicato promovente, así como que prestan sus servicios para el Archivo General de la Nación, órgano descentralizado, le corresponde a dicho Órgano, hacer la retención, entrega y entero de las cuotas respectivas al Sindicato Nacional de Trabajadores del Archivo General de la Nación.

Tomando en consideración que con motivo de la solicitud de registro del multicitado Sindicato, le correspondió por turno el número 8/19, el mismo se ordena dar de baja y otorgarse a los presentes autos el número de expediente R.S. 11/19, que le corresponde por turno.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E :

PRIMERO. Procede otorgar el registro del **"SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN"**, bajo el número de expediente R.S. 11/19.

SEGUNDO. Se tiene por depositado y registrado el Estatuto del "Sindicato Nacional de Trabajadores del Archivo General de la Nación", para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se toma nota del Comité Ejecutivo Nacional del "Sindicato Nacional de Trabajadores del Archivo General de la Nación", por el período comprendido del veintiuno de junio de dos mil diecinueve al veinte de junio de dos mil veinticinco, en términos del considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Se ordena la baja el expediente 8/19 y fórmese y regístrese el diverso relativo al registro del **"SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN"**, con el número de expediente **R.S. 11/19**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, al Archivo General de la Nación y, **POR ESTRADOS,** al Sindicato promovente.- Así lo resolvió por UNANIMIDAD de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

EDUARDO LARIS GONZÁLEZ

ISMAEL CRUZ LÓPEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JOSÉ LUIS AMADOR MORALES GUTIÉRREZ

JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA BECERRIL

TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: 8/19
PROMOCIONES: 9095 y 67455

550

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, RELATIVO AL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

PATRICIA ISABELLA PEDRERO IDUARTE

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JANITZIO RAMÓN GUZMÁN GUTIÉRREZ

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

NICÉFORO GUERRERO REYNOSO

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES

MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ERROL OBED ORDOÑEZ CAMACHO

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA DELGADO

SÉPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JORGE ARTURO FLORES OCHOA

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ CASTILLÓN

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENA PALAFOX

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

CARLOS MALDONADO BARÓN

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

RAZIEL LEVI SEGURA DE ITURBIDE

RLSI/LAJC
EXP. 8-19 p. 9095 y 67455

Con fecha 25 de Octubre de 2019 se notificó a las partes el acuerdo que antecede, por los estrados de este H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Conste.

El Secretario General de Acuerdos

Raziel Levi Segura de Iturbide